

que para la referida Junta, se Liraron los vecinos heredados, de esta dha Villa, por qualquiera, de sus Ministros y que para, los que se hallaran, fuera, de este Comizilio se Despachara Requiritoria, en forma, a los Señores Jueces, donde lo fubiesen para su Liracion, los que son de la Ciu: de Murcia son los siguientes = el Convento de S.^a Juan de Dios = el Colegio de la Compañia de Jhs = el Convento de S.^a Antonio = heredero de don Miguel de leza = el Convento del Carme Calzado = D.^a Juana Aleman = el Colegio del la^a S.^a Catalina = heredero de Lazaro Fran.^{co} Lauarzo = el Convento de Santa Clara = D.^o Antonio Alaga = el Convento de Madre de Dios = D.^o Juan Lucas Carrillo = D.^o Alfonso de Robles = D.^o Fran.^{co} Siguetme = D.^o Fran.^{co} Zeldran = herederos de Joseph Galera = D.^o Joseph Blanes = don Joseph Pajarilla = D.^o Joseph Feiz de Lima = herederos de D.^a Rosa Gomez = el Convento de Santa Isabel = herederos de D.^o Antonio Carrillo = herederos de D.^o Martin Peñero = D.^o Juan Antonio Salban = D.^o Baltasar Fontes = D.^o Fran.^{co} Fontes = y D.^o Cosme Alcolea Ruiz = todos heredados, en esta heredad, y vecinos de esa dha Ciu: = y al Conujo Jusruia, y Nexim: de dha Villa, & lo que para la Sexta parte de Aguas que goza del Baro de este heredam: y para que tenga efecto, lo Determinado, por dho acuerdo, y Mandado por dhas executorias de parte de su mag: a Vn.^{as} y Mercedes, exhorto, y Requiero, y de la mia Suplico que siéndoles requerido, por quales quier Conducion sin le pedir Poder ni otro Recuerdo alguno, le manden ver, y Cumplir, y en su execucion

